

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1004
SUMARIO

DECRETO N° 8380: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y la Estructura de Cargos Dimensionada del **INSTITUTO AUTÓNOMO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA).**

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18,

36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

CONSIDERANDO

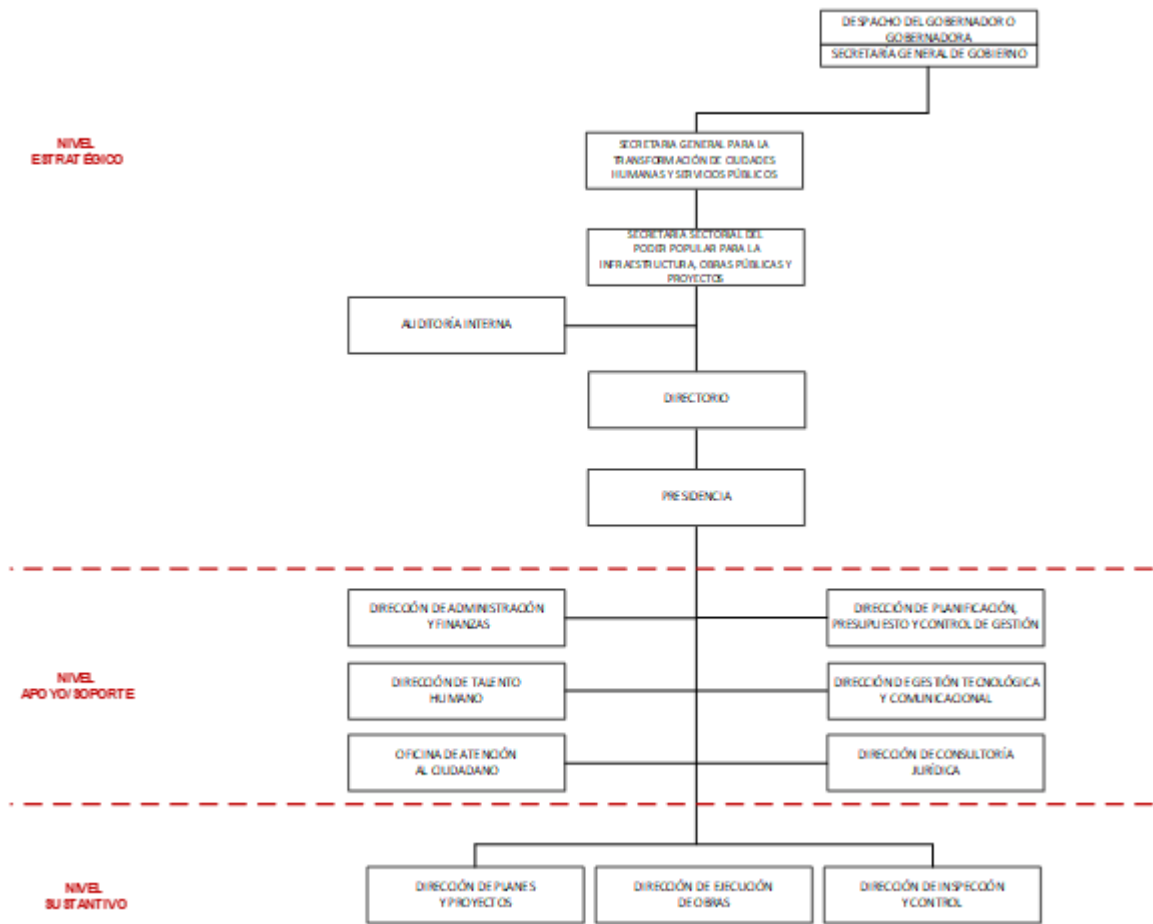
Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las

acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada del **INSTITUTO AUTÓNOMO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA)**.

DECRETA

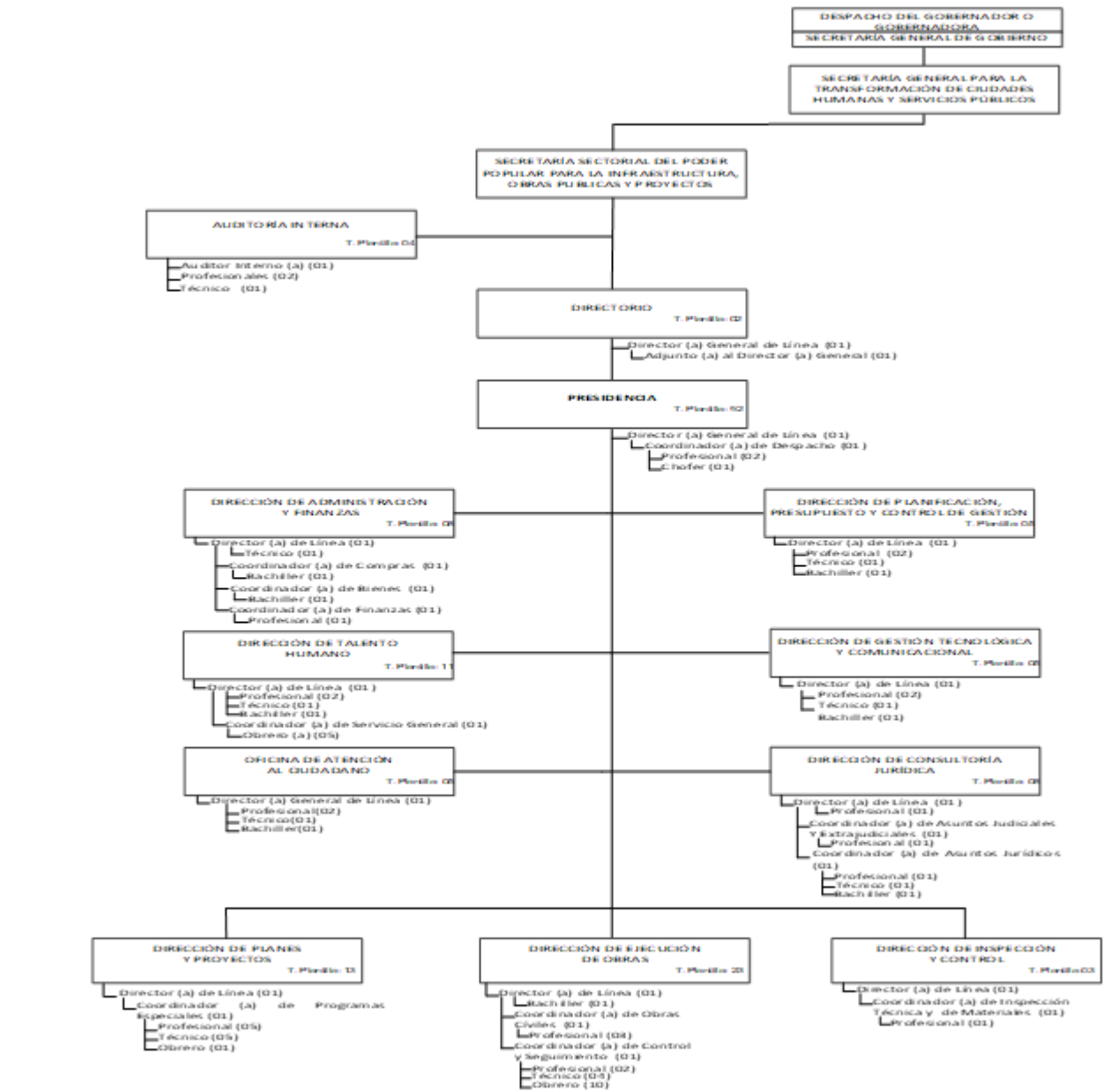
ARTÍCULO 1. Se aprueba la Estructura Organizacional Principal del **INSTITUTO AUTÓNOMO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA)**., la cual queda diseñada de la siguiente manera:

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PRINCIPAL
DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT
DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA)**



ARTÍCULO 2. Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada del **INSTITUTO AUTÓNOMO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA)**., la cual queda diseñada de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE CARGOS DIMENSIONADAS
DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT
DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA)



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 30 días del mes enero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO

Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL
Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025